



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, 30-01-2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Mediante radicado SISAD No 20241102266 se presentó denuncia anónima:

“Señores grupo de regulación y/o Dirección Técnica del ICA. Esta empresa ubicada en Corabastos bodega x local x, empresa comercializadora xxxxxxx-xxxxxx xxx, NIT xxx.xxx.xxx-x. Vende de manera indiscriminada y recurrente productos veterinarios, medicamentos y alimentos de mascotas SIN tener licencia de venta del ICA de medicamentos y biológicos veterinarios y alimentos para animales y/o registro ICA como comercializadores de insumos agropecuarios. Tampoco cuentan con profesionales veterinarios y/o asesores técnicos en su nómina, que recomienden o le den un uso debido a los medicamentos que comercializan, claramente faltando a la resolución 1167/10 y resolución 061252/20 demás disposiciones para el manejo adecuado y la distribución de productos especializados. Por lo tanto como veterinario, les solicito hacerles visita formal y seguimiento, dado que es un establecimiento comercial que está incumpliendo en las normas de comercialización mínimas de distribución de medicamentos y productos veterinarios.”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016, Resolución ICA 90832 de 2021.

Respuesta:

Agradecemos su comunicación. El año pasado recibimos denuncia con radicado No 20231131818, la cual obedece al mismo contenido de la presente denuncia; por lo anterior le informo que en visita de Inspección Vigilancia y control del 06 de octubre de 2023, realizada por funcionarios del ICA, se evidenció que en la dirección suministrada no hay comercialización de insumos pecuarios, ni corresponde al nombre del establecimiento, los funcionarios realizaron búsqueda del establecimiento citado, encontrandolo dentro de Corabastos en una bodega y local diferente. Se evidencio que el establecimiento tramito el



registro como comercializador de insumos pecuarios y no comercializaba insumos que requieran prescripción de médico veterinario o médico veterinario zootecnista, por lo tanto, cumplió con lo indicado por la resolución 90832 de 2021.

Se programará visita de seguimiento al establecimiento para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y acorde a los hallazgos encontrados, el Instituto tomará las medidas pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Carlos Augusto Ríos Martínez

Gerente (E) Seccional Cundinamarca
Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró: Ricardo Alonso Monroy Soler

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

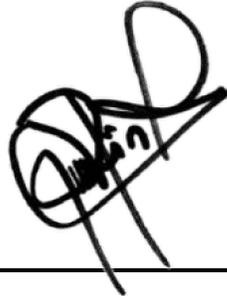
En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241102266
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	30-01-2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>Agradecemos su comunicación. El año pasado recibimos denuncia con radicado No 20231131818, la cual obedece al mismo contenido de la presente denuncia; por lo anterior le informo que en visita de Inspección Vigilancia y control del 06 de octubre de 2023, realizada por funcionarios del ICA, se evidencio que en la dirección suministrada no hay comercialización de insumos pecuarios, ni corresponde al nombre del establecimiento, los funcionarios realizaron búsqueda del establecimiento citado, encontrándolo dentro de Corabastos en una bodega y local diferente. Se evidencio que el establecimiento tramito el registro como comercializador de insumos pecuarios y no comercializaba insumos que requieran prescripción de médico veterinario o médico veterinario zootecnista, por lo tanto, cumplió con lo indicado por la resolución 90832 de 2021.</p> <p>Se programará visita de seguimiento al establecimiento para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y acorde a los hallazgos encontrados, el Instituto tomará las medidas pertinentes a que haya lugar.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Ricardo Alonso Monroy Soler

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 17 de enero de 2024 siendo las 7:30 am, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 23 de enero de 2023 a las 4:30 pm.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca